

de reconocer Rusia y, más recientemente, las Colonias comunales de Israel; fomentando en la organización pedagógica la creación de secciones escolares «tuitivas» para los menores de instrucción retrasada, más frecuentes que los de escaso desarrollo intelectual, así como centros especiales de adopción para los hijos de familias indóciles, y brindando el asesoramiento preciso con vistas a la orientación profesional llegada la edad oportuna. Igualmente aconseja se mantengan los más estrechos contactos con otros centros o instituciones como albergues, internados del régimen de prueba y demás establecimientos similares, ya existentes en Inglaterra, pero que el autor considera insuficientes o, lo que viene a ser prácticamente igual, de difícil acceso para todos los menores verdaderamente necesitados de tales servicios.

José SANCHEZ OSES
Secretario de Audiencia Territorial.

FERNANDEZ GALLEGO (Juan Cipriano): «Derecho y Psiquiatría. La enajenación mental (Eximente primera del artículo octavo del Código penal)» Madrid, 1953.—159 páginas.

Modestamente comienza su autor calificando de «folleto» este interesante libro, en el que con gran profundidad y erudición es estudiado el concepto de la enajenación mental distinguiendo cuidadosamente su significado según sea contemplado desde el punto de vista del Derecho o de la Psiquiatría, y, señalando como meta de su estudio «la empresa de cerrar fisuras y procurar el acoplamiento de ambas concepciones de enajenación mental».

Destacan en el trabajo de que nos ocupamos los apartados en que se estudia la enajenación mental a través de los postulados de las distintas Escuelas penales, dedicando especial atención a la positiva, y el estudio de los conceptos de deliberación, voluntad, intención, malicia, conciencia, imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad con especial referencia a la enajenación mental.

La posición del autor puede ser expresada sintéticamente en las dos siguientes afirmaciones:

Ha de concederse prioridad al concepto de imputabilidad con respecto a los de culpabilidad y responsabilidad; si bien reconoce que, «en definitiva toda la sistemática penal gira en torno de la culpabilidad y de la responsabilidad, aunque la imputabilidad sea precedente *sui generis* de ambas».

La enajenación mental se explica mejor en la «representación» que en las dos formas de la culpabilidad (dolo y culpa).

Finaliza el trabajo con un estudio de las relaciones entre la Psiquiatría y el Derecho, reconociéndose, en vista a lo preceptuado en el artículo 381 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la necesidad de una preparación psiquiátrica, aunque sea elemental, por parte de los Jueces, para que puedan discriminar si se debe o no reclamar la intervención del perito, lamentando la escasez de peritos psiquiatras y la falta de medios adecuados para obtener un buen peritaje, sobre todo en aquellos casos en que alegaciones imprevistas e imprevistas de los abogados defensores sobre enfermedades mentales dan lugar a que unos técnicos dicamen con el conocimiento que puede dar el rápido examen unos minutos antes de empezar la celebración de Juicio oral.

Con verdadero interés esperamos los otros trabajos que sobre el enajenado y Psiquiatría nos anuncia el autor, al que sinceramente felicitamos por la aportación que al delicado problema de la enajenación mental, en relación a nuestro Derecho, realiza con este libro.

C. C. H

GRAVEN (Jean): «L'injustice en tant que système ou le droit menacé». *Le Congrès International des Juristes libres a Berlin.*—Separata de la *Revue de Droit Internationale de Sciences Diplomatiques et Politiques* (THE INTERNATIONAL LAW REVIEW).—Genève, 1953.—26 páginas.

Consta el admirable ensayo de los siguientes titulares: «1) El Congreso, su constitución y su objeto. 2) Las Comisiones de Trabajo y su información. 3) Las exposiciones sobre la situación en los países soviéticos. 4) Las conclusiones de las Comisiones de Trabajo: a) Resolución de la Comisión de Derecho Público; b) Resolución de la Comisión de Derecho penal; c) Resolución de la Comisión de Derecho Civil y Económico; d) Resolución de la Comisión de Derecho del Trabajo; e) Proposiciones de las Comisiones de Derecho público y de Derecho penal, con miras al establecimiento de una reponsabilidad y de sanciones por la violación de principios consagrados en la Declaración de los Derechos del Hombre. 5) Resoluciones finales y conclusiones definitivas: a) Resolución final del Congreso; b) Resolución final de los juristas desterrados; c) Resoluciones relativas a los atentados y persecuciones contra los miembros del Comité de Informaciones de juristas libres».

A partir del 25 de julio hasta el primero de agosto de 1952 tuvo lugar en el Este de Berlín, a requerimiento del Comité de Informaciones de juristas libres—donde uno de sus principales colaboradores, M. Linse, acababa de ser secuestrado algunos días después de su entrada en el sector soviético, como para repeler y recordar con dolor y de manera trágica la amenaza brutal que pesaba sobre las libertades y los atentados a los derechos universalmente reconocidos en las Constituciones—un Congreso Internacional de Juristas, acuciosos de velar y proteger en el porvenir aquellos derechos y libertades. Su objeto era estudiar, sobre la base de documentos oficiales y de testimonios directos, la evolución y aplicación del Derecho, y la Administración de justicia en la zona alemana bajo la inspección soviética. Esta extensa información internacional había sido cuidadosamente preparada por el Comité de Información; un volumen de «Documentos sobre violaciones sistemáticas de derechos» cometidas en esta zona, titulado *L'injustice en tant que système (Unrecht als System)*, comprendiendo extractos de leyes circulares oficiales, decretos de justicia y numerosos testimonios controlados que había publicado con este motivo la «Bundesministerium für Gesamtdutsche Fragen», constituiría el cuaderno importantísimo de más de 230 páginas de apretado texto, que serviría de base a los trabajos del Congreso.

Dichos trabajos se distribuyeron en cuatro Comisiones: De Derecho público, de Derecho Penal, de Derecho Civil y Económico y de Derecho del Trabajo, presididas por juristas de gran renombre en el mundo internacional, sustituidos por Vicepresidentes de prestigio científico, y asesorados y asistidos por Secretarios